

NORMATIVA PARA LA PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO DE SOCIOS DE HONOR DE LA SECS

1. Elegibilidad

La SECS podrá nombrar con carácter excepcional *Socios de Honor* a aquellos científicos y científicas relevantes dedicados a la Ciencia del Suelo que hayan alcanzado prestigio internacional por sus aportaciones en investigación, docencia, transferencia de tecnología o en ámbitos relacionados.

Las personas que son elegibles como *Socios de Honor* son aquellos socios y socias que tengan por lo menos diez años de antigüedad en la SECS, y aquellas personas relevantes que hayan destacado por su labor científica en la Ciencia del Suelo y por su relación con la SECS, ya sea directamente o bien a través de las actividades de socios de la SECS.

Los Presidentes o Presidentas de la SECS, por el reconocimiento que en sí supone el cargo por parte de los miembros de la entidad que los eligieron y por la labor realizada en pro de la SECS, podrán ser nombrados Socios de Honor. Si su mandato ha sido por un período de cuatro años, se requerirá la propuesta de un mínimo de cincuenta miembros de la SECS y, si ha sido de ocho años, se requerirá la propuesta de la Junta Directiva o de un mínimo de cincuenta socios, al menos 15 días antes de la Asamblea General, debiendo ser ratificada la propuesta por la misma.

Un presidente o una presidenta, tras ser nombrado socio de honor, podrá adquirir la mención de Presidente Honorífico a propuesta de la Junta Directiva presentada dentro del año siguiente a haber sido nombrado socio de honor, debiendo ratificar la propuesta la Asamblea General.

2. Propuestas

Las propuestas a *Socios de Honor* deberán ser formuladas por el mínimo de socios que establezcan los Estatutos de la SECS, que en el momento actual es de veinticinco socios, que únicamente podrán apoyar una propuesta unipersonal en cada convocatoria.

Las propuestas se podrán remitir mediante dos vías:

- a. por correo electrónico del documento en pdf firmado mediante certificado digital a la Secretaría General.
- b. por correo postal certificado del documento con firma manuscrita a la Secretaría General, si bien se podrá adelantar por correo electrónico.

Las propuestas se enviarán a la Secretaría General de la SECS desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre del año anterior al de la Asamblea General Ordinaria en que se deba proceder a la votación, sin que sea necesaria una convocatoria específica para ello. La propuesta de una persona como *Socio de Honor* solo se podrá realizar una vez, si bien podrá retirarse la propuesta antes de la votación, con lo que se considerará como no presentada y no consumirá convocatoria.

La documentación acreditativa que deberá acompañar cada propuesta no excederá de dos páginas A4; deberá mostrar la trayectoria de la persona propuesta, sus servicios prestados a la SECS directamente o a través de las actividades sus miembros, y el impacto internacional que ha tenido su labor en la Ciencia del Suelo.

No obstante, para un Presidente de la SECS cuyo mandato ha sido por un período de ocho años, solo se requerirá la propuesta de la Junta Directiva o de un mínimo de cincuenta socios, al menos 15 días antes de la Asamblea General, debiendo ser ratificada la propuesta por la misma, sin la obligación de cumplir los plazos establecidos anteriormente.

3. Evaluación de las propuestas

La evaluación de la documentación presentada será realizada por la Junta Directiva. En casos específicos, y a criterio de la Junta Directiva, una propuesta determinada podrá ser evaluada por una Comisión *ad hoc* creada a propuesta de la Junta Directiva, y ratificada por la Asamblea General. Cuando el dictamen resulte positivo, la candidatura será elevada a la Asamblea General Ordinaria, con la documentación acreditativa. El tema será incluido en el Orden del día de la Asamblea General Ordinaria correspondiente.

En el caso en que el dictamen resulte negativo, la Secretaría General informará de ello al primer firmante de los que hayan formulado la propuesta, que podrán optar por retirar la propuesta o bien por solicitar que el tema sea incluido en el Orden del día de la Asamblea General Ordinaria siguiente, que será la que resolverá en última instancia.

4. Número máximo elegible

El número máximo de *Socios de Honor* a elegir en cada convocatoria no podrá exceder de dos socios cada cuatro años, sin que en este cómputo entre el Presidente o Presidenta de la SECS saliente.

5. Votación y nombramiento

La votación tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria que corresponda.

La Secretaría General de la SECS remitirá a los miembros de la SECS, por lo menos un mes antes de la Asamblea General Ordinaria, la documentación correspondiente a aquellas personas que vayan a ser objeto de votación.

La votación podrá ser presencial, por correo electrónico nominal remitido a la Secretaría General antes de la Asamblea General Ordinaria, o a través de la página web de la SECS, en la forma que se establezca. En aquellos casos en que el número de candidatos no supere el número máximo de Socios de Honor elegibles, la votación puede ser por asentimiento de los asistentes a la Asamblea General Ordinaria. En los demás casos, o si alguien de los presentes pide votación, ésta deberá ser secreta al afectar a personas. Saldrán elegidos los dos candidatos con más votos afirmativos, siempre y cuando el número de votos afirmativos supere el 60 % de los votos emitidos.

El Presidente/Presidenta de la SECS nombrará *Socios de Honor* a los candidatos aceptados por la Asamblea General Ordinaria, a los que se comunicará la decisión y les hará entrega del correspondiente documento acreditativo.

6. Beneficios

Los *Socios de Honor* estarán exentos de pago de cuotas y gozarán de todos los derechos de los socios numerarios. En el caso de personas que no fuesen miembros de la SECS en el momento de ser elegidas, sólo tendrán derecho a voz en las reuniones de la SECS y no podrán ser propuestas ni votadas para ningún cargo en la SECS.

7. Disposición transitoria

El año de aprobación de la presente Normativa, y solo en este caso, las propuestas se podrán hacer llegar a la Secretaría General hasta el día diez de enero del año siguiente y podrán ser elegidos dos Socios de Honor.

Normativa aprobada en Madrid, el 16 de diciembre de 2010, modificada el 11 de enero de 2018 y aprobada el 26 de enero de 2018.